

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Divorcio 2021-0178

Visto el informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica como quiera que no hay constancia de acuse de recibido el mensaje de datos.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que notifique en debida forma a la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° del art.317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0171780c8205c9a0dff4e1ce3f4fbe4c7530617f4e92407a9f61b6b0e17fc1d0
Documento generado en 31/01/2022 11:05:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>